

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SEÑOR/A BENEFICIARIO/A LE INFORMAMOS EL PROCEDIMIENTOS DE LA RECEPCION DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITOS FISCALES – LEY 7.938

- 1) TENDRAN A LA VISTA EL CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL, PARA QUE ANTES DE LA ENTREGA FORMAL CORROBORE LOS DATOS DEL CERTIFICADO.
- 2) LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), APLICARÁ LA CANCELACION DEL TRIBUTOS PROVINCIAL DEL TITULAR DEL CERTIFICADO, POR LO QUE ES IMPORTANTE EL CONTROL DEL MISMO.

SI LOS DATOS SON CORRECTOS:

- 3) EL SECTOR DE CAJA DE LA TESORERIA LE VA A ENTREGAR, BAJO FIRMA:
 - A. UN CHEQUE IMPUTADO A NOMBRE DEL BANCO TUCUMAN, CON LA LEYENDA QUE DICE “ PARA SER APLICADO AL PAGO DE IMPUESTOS PROVINCIALES S/LEY Nª 7.938 CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL Nª.....
 - B. Y EL CERTICADO DE CREDITO FISCAL NºXXX – LEY 7.938
- 4) UNA VEZ RECIBIDA ESTA DOCUMENTACION, ESTÁ EN CONDICIONES DE PASAR POR LA DIRECCION GRAL DE RENTAS (DGR), A FIN DE SOLICITAR SU VOLANTE DE PAGO PARA CANCELAR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
- 5) CUANDO SOLICITE SU VOLANTE DE PAGO EN DGR, MENCIONE EL NRO DE CERTICADO DE LEY 7.938 Y EL IMPORTE (NO LLEVAR EL CERTIFICADO NI EL CHEQUE POR SEGURIDAD) Y QUÉ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VA A PAGAR CON EL MISMO.
- 6) EL NOMBRE DEL TITULAR Y EL IMPORTE DEL VOLANTE DE PAGO (DGR) QUE USTED RECIBE DEBE COINCIDIR, CON EL CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL QUE UD POSEE.
- 7) UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER EL: CREDITO FISCAL; EL CHEQUE IMPUTADO Y EL VOLANTE DE PAGO, ESTA EN CONDICIONES DE PRESENTARSE AL BANCO TUCUMAN, PARA PAGAR LOS TRIBUTOS PROVINCIALES.
- 8) ES REQUISITO NECESARIO PRESENTARSE AL BANCO TUCUMAN CON:
 - A. CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL – LEY 7.938
 - B. EL CHEQUE IMPUTADO
 - C. EL VOLANTE DE PAGO – DGR
- 9) SI NO SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA LA DOCUMENTACION DEL PTO 8), LA ENTIDAD BANCARIA NO DARA CURSO A LA CANCELACION DEL VOLANTE DE PAGO EMITIDO POR DGR.

SI LOS DATOS SON INCORRECTOS:

- 10) EL SECTOR DE CAJA DE LA TESORERIA NO ENTREGARA VALOR ALGUNO, E INMEDIATAMENTE SE COMUNICARA A LA SAT
- 11) SI USTED ES EL BENEFICIARIO LEGITIMO DE LA “LIQUIDACION CARGO POR INFRAESTRUCTURA” ENTREGADO POR LA SAT, DEBERA PRESENTARSE A LA MISMA PARA REGULARIZAR SU SITUACION.
- 12) UNA VEZ REGULARIZADA SU SITUACION LA SAT COMUNICARA A LA TESORERIA, MEDIANTE UN ACTA DE DIRECTORIO, LA RECTIFICATIVA DEL MISMO.
- 13) INGRESADA DICHA ACTA RECTIFICATIVA A LA TESORERIA, SE PROCEDERA EN FORMA INMEDIATA A LA ANULACION DEL CERTIFICADO Y SE CONFECCIONARA EL NUEVO CERTIFICADO PARA SER ENTREGADO AL TITULAR, CON EL CHEQUE IMPUTADO.